

Anexo II (a)

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 27.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN DEUDA PÚBLICA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, A LOS CAPÍTULOS 1, 3 Y 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 01A Y 32L.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA
2	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 26 de mayo de 2015

Fdo.: José Luis Rocha Castilla
Viceconsejero/a de Hacienda
y Administración Pública

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA DE AMPLIACION DE CRÉDITO EN EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR IMPORTE DE 27.000.000 EUROS

Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Presupuestos, el Servicio Andaluz de Empleo ha informado de la insuficiencia presupuestaria que se produce en su capítulo 1 del Presupuesto de gastos, como consecuencia de la obligación de cumplimiento de las sentencias recaídas en relación con el personal de los extintos consorcios UTEDLT. Si bien se ha exigido a la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo y a la Agencia de Régimen Especial la presentación de un Plan de Ajuste con detalle de medidas que permitan en el marco del Presupuesto consolidado de 2015 de la Consejería dar cobertura al resto de conceptos retributivos y otros gastos que detalla en su informe, se aprecia del todo improbable la total financiación del importe de las sentencias.

Así, la Secretaria General del SAE ha estimado una necesidad de crédito al objeto de proceder a la ejecución de las sentencias de los juzgados de lo social que declaran la nulidad de los despidos de los trabajadores de los consorcios UTEDLT, de 27 millones de euros.

El Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía recoge en su artículo 13, entre las competencias de la Consejería de Hacienda, *“proponer las modificaciones de crédito que afecten a varias secciones presupuestarias, con objeto de cubrir una insuficiencia de crédito en aquellos que tengan la condición de ampliables”*.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 6/2014 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en su apartado k), declara ampliables los créditos para satisfacer los gastos que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

Según el derecho procesal, y en lo concreto nos hemos de referir al artículo 106 de Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, *“Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.”*

Cumpliendo por tanto los requisitos necesarios para su cobertura a través de la propuesta de ampliación de crédito, y constituyendo el informe suscrito por la persona responsable de la dirección de la Agencia, documento suficiente y contrastado de la situación en que incurrirá la Comunidad Autónoma de incumplimiento de los principios básicos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio vigente, esta Dirección General de Presupuestos informa a continuación sobre las posibilidades de financiación del mencionado crédito, sin conculcar asimismo las reglas fijadas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo.

La Ley General de Hacienda recoge en el apartado 4 del artículo 39 que *“las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto podrán financiarse con ingresos no previstos inicialmente, con cargo al Fondo de Contingencia, con baja de otros créditos del presupuesto no financiero o con cargo a declaración de no disponibilidad de otros créditos del presupuesto”*.

	INES MARIA BARDON RAFAEL	22/05/2015	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuhUA3qPL650xPBwLmN2amxp8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el actual escenario de lenta recuperación económica, no resulta previsible la existencia de ingresos no recogidos inicialmente en el Presupuesto, no obstante lo cual, y en el supuesto de que dicha previsión existiera, resultaría dudosa la posibilidad de destinarla a aumentar el crédito presupuestario, atendiendo a la redacción de la regla de gasto recogida en el artículo 12 de la LOEPSF.

La propia definición de Fondo de Contingencia, a saber “*dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto*”, tendría encaje sólo para la necesidad que se plantea de cobertura de gastos derivados de sentencias judiciales. No obstante, la dotación para el ejercicio 2015 de dicho Fondo, ascendente a 16 millones de euros, resulta insuficiente para el déficit estimado del SAE, imposibilitando la aplicación del Fondo para el resto de contingencias que se pueden producir a lo largo del ejercicio.

Por su parte, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha comunicado su previsión de liquidación de los gastos correspondientes a “Intereses de Préstamos a largo plazo”, derivándose un ahorro en el capítulo 3 de la Sección 03.00 Deuda Pública, consecuencia de las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, por un disponible actual de 27 millones de euros.

La disminución del gasto correspondiente a los intereses de la deuda deviene de una de las medidas adoptadas para procurar la sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas, modificando las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo de liquidez autonómico y con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores 2. De este modo, como recoge la exposición de motivos del citado Real Decreto Ley, se comparten los ahorros financieros, se prioriza la atención del gasto social, y se reducen las dificultades de financiación, a la vez que se premia a las comunidades que, como Andalucía, ha realizado el esfuerzo durante dos años consecutivos, de reducción del déficit y cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En consecuencia, y a la vista de cuanto se informa, la cobertura de la insuficiencia de crédito manifestada, sobre créditos ampliables correspondientes al abono de salarios de sustanciación por sentencia judicial, en el Servicio Andaluz de Empleo, podrían ser cubiertas mediante baja de créditos del capítulo 3 de la Sección 03.00 Deuda Pública, donde se informa la existencia de saldos correspondientes a minoraciones en la estimación de intereses a abonar, consecuencia de la modificación de las condiciones financieras aplicables a la deuda.

La distribución del crédito es la siguiente:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Servicio Andaluz de Empleo	Otro personal	18.900.000	1139010000 G/32L/14939/00/01
	Cuotas sociales	8.100.000	1139010000 G/32L/16039/00/01
Total		27.000.000	

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 j), 39.4 y 48.d) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se eleva la presente memoria, para su propuesta

por la Consejera de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno, a efectos de su aprobación.

	INES MARIA BARDON RAFAEL	22/05/2015	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuhUA3qPL650xPBwLmN2amxp8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria 604792/2015 que afecta a la sección de Deuda Pública, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y al Servicio Andaluz de Empleo, para que, de conformidad con lo establecido en la Instrucción Tercera, punto segundo, apartado d) de la Instrucción Conjunta 1/2002, de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, y en el artículo 19 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, se emita el preceptivo informe.

El expediente de referencia supone una ampliación de créditos en el presupuesto de la Junta de Andalucía, con disminución en el capítulo 3 de gastos del programa 01A y aumento en el capítulo 4 del programa 32L , ambos correspondientes al servicio autofinanciada, por importe de 27.000.000,00 euros y del mismo importe en el presupuesto de la Agencia de Régimen Especial, en el Capítulo 1 del servicio autofinanciada del programa 32L.

El artículo 7.k) de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, declara el carácter de ampliable de los créditos que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 48.d) en relación con los artículos 13.j) y 39.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

"Por delegación de firma: Resolución de 14/01/2013"

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Luis Hinojosa Gómez.



	LUIS HINOJOSA GOMEZ	22/05/2015	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGwPd051k1bVcl2u6q8o64O40ghT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	